

**RV: ACCIÓN DE REPETICIÓN 2013-00097 DE SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Vs. ALEXANDRA MORENO ESCOBAR Y OTROS.**

Correspondencia Sede Judicial CAN B - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbtab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/08/2022 10:56 AM

Para: Juzgado 35 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: wveloza@sdp.gov.co <wveloza@sdp.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

...SPCZ...

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: William Fernando Veloza Cuervo <wveloza@sdp.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de agosto de 2022 10:44 a. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACCIÓN DE REPETICIÓN 2013-00097 DE SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Vs. ALEXANDRA MORENO ESCOBAR Y OTROS.

Doctor

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ 35 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Sección Tercera

Correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Medio control: Acción de Repetición 11001-33-36-035-**2013-00097-00**

Demandante: Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Demandados: Alexandra Moreno Escobar y otros.

Asunto: **Apelación contra el auto que aprueba la liquidación de costas.**

WILLIAM FERNANDO VELOZA CUERVO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto acudo a su señoría con el fin de presentar memorial sobre apelación contra el auto que aprueba la liquidación de costas.



WILLIAM FERNANDO VELOZA CUERVO

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel: (571) 3358000

Bogotá, Colombia

Bogotá, D.C.,

Doctor

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ 35 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Sección Tercera

Correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Medio control: Acción de Repetición 11001-33-36-035-2013-00097-00

Demandante: Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Demandados: Alexandra Moreno Escobar y otros.

Asunto: **Apelación contra el auto que aprueba la liquidación de costas.**

WILLIAM FERNANDO VELOZA CUERVO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto acudo a su señoría con el fin de presentar **recurso de apelación** contra el Auto que aprueba la liquidación de costas con fundamento en lo siguiente:

La condena en costas a la luz del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-

En el presente asunto, resulta aplicable el artículo 188 del CPACA, que es del siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 188. CONDENA EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil.”

Conforme con la norma transcrita, la regla general es que, en los procesos de conocimiento de esta jurisdicción, en la sentencia, se dispondrá sobre la condena en costas.

Esta regla **no** se aplica para los procesos en los que se ventile un interés público, es decir, que no hay lugar a condena en costas en las acciones públicas, tal como sucede en la presente Acción de Repetición.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Planeación ventiló ante la jurisdicción contencioso-administrativa un interés público, cual es la recuperación de unos dineros cuya erogación afectó recursos provenientes del erario público, es decir, de recursos que interesan a la “*res pública*”.

De otra parte, es requisito *sine qua non* que para que haya lugar a la condena en costas que efectivamente se hayan causado y que la parte interesada haya aportado los medios de prueba idóneos que acrediten tal hecho; aspecto que brilla por su ausencia en el presente caso.

En la liquidación de costas no se precisan y/o discriminan los conceptos y valores exactos en que, supuestamente, incurrió la parte demandada, como pueden ser el valor de copias, publicaciones, impuestos de timbre, honorarios de peritos, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos de desplazamiento por diligencias fuera del despacho judicial, pólizas y/o gasto de traslado de testigos, etc., que permitan establecer con certeza a que corresponde la liquidación de costas objeto de traslado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para su liquidación, el artículo 366 del CGP estableció, entre otras reglas, las siguientes: "(...) 3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley (...)" (Sublíneas y negrilla fuera de texto).

Dado que en el presente proceso las costas no aparecen probadas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso, no es posible condenar en costas dentro del presente proceso.

Tampoco se observa que la Secretaría Distrital de Planeación haya acudido de manera abusiva a la jurisdicción contenciosa o para ocasionar un desgaste innecesario a la parte demandada, pues, como se acreditó a lo largo del proceso, la demanda de repetición obedeció a una decisión inequívoca y precisa del Comité de Conciliación de la SDP, decisión tomada con fundamento en la ley y teniendo en cuenta la condena de que fue objeto como consecuencia de unos actos administrativos que fueron proferidos con el concurso de las demandadas y que, posteriormente, dieron lugar a una condena contra el Estado, **afectando un interés público** como es el erario público del cual surgieron los dineros que se pagaron por la condena y que la SDP, por ministerio de la ley, trató de recuperar a través del medio de control contencioso pertinente.

Por lo anterior, respetuosamente solicito se revoque la decisión de primera instancia que aprobó la liquidación de costas y, en su lugar, se declare que no se condena en costas a la Secretaría Distrital de Planeación.

Del Señor Juez, cordialmente,


WILLIAM FERNANDO VELOZA CUERVO

C.C. 19.447.334 de Bogotá
T. P. 46.189 del C.S.J.
Correos para notificaciones:
wveloz@sdp.gov.co
buzonjudicial@sdp.gov.co
Celular 313 4663816

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.